

MUNICIPALIDAD DE GRECIA

ALCALDÍA

Teléfono 2495-6205 Fax 2495-6203

5 de noviembre del 2018

ALC-1180-2018

Convenio de Cooperación Suscrito entre la Municipalidad de Grecia y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón.

Entre MINOR MOLINA MURILLO, mayor, Alcalde Municipal, estado civil: Casado en segundas nupcias, cédula de identidad número: 1-869-425, vecino de Grecia, Puente Piedra, Hacienda El Paseo casa número B8, en su condición de Alcalde Municipal, electo mediante elección Popular, según resolución número: mil trescientos nueve –E-uno uno –dos mil dieciséis de las diez horas con veinticinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis del Tribunal Supremo de Elecciones, por un período que va desde el primero de mayo del dos mil dieciséis, hasta el treinta de abril del dos mil veinte, de conformidad con los artículos ciento dos, inciso ocho, ciento sesenta y nueve, ciento setenta y uno y ciento setenta y dos de la Constitución Política, catorce y quince del Código Municipal, noventa y siete y noventa y nueve del Código Electoral; debidamente juramentados mediante sesión Solemne del Concejo Municipal de la Municipalidad de Grecia, del primero de mayo del dos mil dieciséis, artículo V, inciso único, ostentando la representación legal de la Municipalidad de Grecia, cédula jurídica número: tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero seis seis (3-014-042066) domiciliada en Grecia centro, frente al Parque, en su función de Administrador General, como representante legal de la Municipalidad, con las facultades que le otorgan el Código Municipal y el Concejo Municipal, todo de conformidad con el artículo dos y diecisiete del Código Municipal, debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Concejo SEC-3418-2018 en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, y la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN**, cédula jurídica número tres-cero cero tres- trescientos cincuenta y seis, cuatrocientos noventa y dos, representada por el señor HISASHI MATSUI, mayor de edad, pasaporte oficial del Gobierno del Japón número RB0058321, Representante Residente a.i de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, en adelante JICA. Con capacidad suficiente para suscribir el presente documento en la representación que ostentan, y manifiestan.

CONSIDERANDO

Primero: La Agencia de Cooperación Internacional de Japón es un Organismo de Cooperación Internacional del Gobierno de Japón, establecido para contribuir al desarrollo social y económico de las regiones en vías de desarrollo y coadyuvar al fomento de la cooperación internacional.

Segundo: La Municipalidad de Grecia, es la entidad rectora del Gobierno local, encargada de dirigir y conducir el desarrollo sostenible del Cantón de Grecia, Alajuela, como centro geopolítico,



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

ALCALDÍA

Teléfono 2495-6205 Fax 2495-6203

económico, social y cultural, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Tercero: Que como consecuencia de la experiencia y vínculos mencionados, el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno del Japón firmaron un convenio entre ambos países, mediante el Decreto No. 6938 del 23 de enero de 1984, publicado en la Gaceta No. 29 del 9 de febrero de 1984, para el envío de voluntarios japoneses para la cooperación con el extranjero (en adelante denominado JOCV), jóvenes profesionales, quienes contribuyen al desarrollo socioeconómico de los países en vías de desarrollo, donde son enviados. Dicho convenio estipula en el Artículo 3, inciso 5 que el Gobierno de la República de Costa Rica -llámese instituciones receptoras de la cooperación técnica de los voluntarios, para este efecto- concederá a los voluntarios las facilidades de alojamiento sin costo alguno en los lugares donde ellos ejecuten los deberes que les sean asignados. Asimismo, para garantizar una óptima transferencia de conocimientos técnicos, la institución receptora designará un funcionario que trabaje en forma conjunta con el voluntario.

Cuarto: Con el objetivo de poner en marcha dicho convenio, los voluntarios de JOCV permanecerán por dos años o más en el país designado, conviviendo con los habitantes locales, trabajando y realizando sus actividades de cooperación.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, las partes establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del presente convenio

El objeto del convenio es regular la colaboración entre la Municipalidad del Cantón de Grecia y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón, para la designación de los cooperantes previamente determinados en interés de ambas partes, para que motivados por el buen ánimo y los deseos de contribuir activamente al desarrollo de este gobierno local, transfieran sus conocimientos y técnicas mediante la capacitación del recurso humano de esta municipalidad y/o ciudadanos/as del Cantón de Grecia.

Segunda.- Obligaciones de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón

La Agencia de Cooperación Internacional de Japón se compromete a:

1. Cubrir el costo del tiquete aéreo de ida y vuelta a Japón de dicho coordinador,
2. Asumir el sesenta por ciento de los gastos de hospedaje y alimentación y gastos médicos durante su asignación.
3. Contratar en forma total, el seguro de vida y contra riesgos del trabajo de los voluntarios de JOCV, así como cualquier otro seguro que se considere pertinente.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

ALCALDÍA

Teléfono 2495-6205 Fax 2495-6203

4. Facilitar el apoyo del cooperante japonés a la Municipalidad de Grecia; dicho cooperante deberá cumplir la jornada laboral al igual que cualquier otro funcionario de la institución, y sus periodos de descanso y vacaciones deberán cumplir las mismas condiciones y procedimientos que los funcionarios de la Municipalidad de Grecia.

Tercera.- Obligaciones de la Municipalidad de Grecia

La Municipalidad se compromete a:

1. Asumir el cuarenta por ciento de hospedaje y alimentación. En cuanto al hospedaje, está última se compromete a ofrecer opción de vivienda en forma separada para la cooperante, con acceso independiente (puerta con llave). En torno a la alimentación, se les deberá otorgar los tres tiempos de comida. El monto asignado para este subsidio podrá ser revisado cada año. El porcentaje que otorgará la Municipalidad al cooperante de manera mensual para sufragar gastos de hospedaje y alimentación no podrá exceder el monto de CIEN MIL COLONES (¢100.000,00).
2. Cubrir en caso de requerirse los viáticos de los voluntarios, y dará las facilidades de transporte o combustible para las giras que realicen en funciones propias de sus cargos, como seguimiento de las acciones formativas que se desarrollan en las áreas designadas. El transporte y/o combustible deberá solicitarse con una semana de antelación de acuerdo a la disponibilidad de la Municipalidad.
3. Conceder a la cooperante de JOCV todo el apoyo logístico necesario para la prestación de sus servicios. Las actividades que realizarán los voluntarios de JOCV, serán discutidas de mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se formulara un plan de trabajo por parte de la dependencia municipal receptora, donde el JOCV desarrollara sus servicios.

Cuarta.- Naturaleza del Aporte del Cooperante. El cooperante japonés apoyará a la Gestión Ambiental de la Municipalidad de Grecia, dicho apoyo no enmarca como de carácter voluntario y no implica relación laboral alguna.

Quinta.- Aporte de fondos

El presente convenio se estima en SEIS MILLONES DE COLONES, referido al pago de alimentación y hospedaje a favor del cooperante japonés por parte de la Municipalidad de Grecia y JICA, sujeto a la indexación aplicable en su momento.

Quinta.- Plazo del convenio



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

ALCALDÍA

Teléfono 2495-6205 Fax 2495-6203

El presente Convenio específico entrará en vigor tras su firma por ambas partes y se mantendrá vigente hasta el día 19 de noviembre del año 2020.

Sexta.- Modificaciones del convenio y su Prórroga

Si en el decurso de la relación que mediante el presente convenio se formaliza, surgiera la necesidad de aumentar, reducir o modificar las obligaciones de las partes y/o la vigencia del convenio, esta modificación deberá ser reflejadas por escrito, mediante acuerdo expreso de ambas, en una adenda que se acompañará al mismo.

En concreto, por necesidades que puedan surgir en este convenio se podrá prorrogar en forma automática.

Sétima: Legislación aplicable

Serán de aplicación a este convenio el artículo 169 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 3, 4, inciso f), 17 inciso n) y 62 párrafo primero del Código Municipal.

Y en prueba de conformidad, se firman dos originales del presente convenio a un solo efecto, en los lugares y fechas que abajo se indican.

En Grecia, el día 06 de noviembre del 2018.



Minor Molina Murillo
Alcalde Municipal
Municipalidad de Grecia



Sr. Hisashi Matsui
Representante Residente a.i Oficina de
Jica Costa Rica Gobierno de Japón.



VºBº Lic. Senen Eduardo Bolaños Hidalgo
Gestor Servicios Jurídicos

MUNICIPALIDAD DE GRECIA
SERVICIOS
JURIDICOS